



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"



CONTRATO DE MANTENIMIENTO

ENTRE: De una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada en virtud de la Ley No. 87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su oficina principal ubicada en la Avenida 27 de Febrero No. 261, Edificio SISALRIL, Ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Superintendente, Dr. Pedro Luis Castellanos, dominicano, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1836274-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **"LA SISALRIL"**.

De la otra parte, **SM SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS, S.R.L.**, entidad comercial debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del RNC No.131-01504-2 y del RPE No.33856, con su domicilio social en la Calle Masonería No.11, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el señor **OSCAR ENRIQUE SANCHEZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1114977-9, domiciliado y residente en la Manzana 65, Casa #22, Los Prados de San Luis, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando en el presente documento se refiera de manera conjunta a ambos, se les denominará **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección para la contratación pública de obras, bienes y servicios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, establece los procedimientos de selección a las que se ajustarán las contrataciones públicas, los cuales son los siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Restringida; 3) Sorteo

O.S.

AR





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"



de Obras; 4) Compra o Contratación Directa; 5) Comparación de Precios, **6) Compras Menores**; y 7) Subasta Inversa.

POR CUANTO: El Artículo 16, ordinal 6, de la referida Ley, define el Procedimiento de Compras Menores de la manera siguiente: "Consiste en el requerimiento de cotizaciones a un número limitado de oferentes inscritos en el registro respectivo y se utilizará cuando el monto estimado de la contratación o compra de bienes y servicios no supere el límite máximo establecido".

POR CUANTO: A que el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores, mediante el cual se determinan los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante el aviso del procedimiento por compra menor SISALRIL-DAF-CM-2019-0001, publicado a través de medios electrónicos y en comunicación directa, la SISALRIL invitó a cuatro (4) empresas del país dedicadas al mantenimiento y reparación de aires acondicionados, a presentar propuestas para la provisión de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA AIRES ACONDICIONADOS**", con las características que se detallaron en los términos de referencia.

POR CUANTO: A que hasta el día 11 del mes de enero de 2019 hasta las 4:00 p.m., fueron recibidas las propuestas de los oferentes, según las condiciones generales establecidas en los términos de referencia.

POR CUANTO: Que el día 15 del mes de enero de 2019, se procedió a la apertura y lectura de las propuestas presentadas por los oferentes, por lo que se dispuso elaborar una matriz con la propuesta económica de los mismos.

POR CUANTO: Luego de revisar las ofertas presentadas por los oferentes invitados, en coordinación con la Gerencia de Servicios Generales, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, precedentemente indicadas y tomando en consideración la evaluación realizada a las ofertas presentadas en el presente proceso, las áreas involucradas mediante el Acta de Adjudicación de fecha 15 del mes de enero de 2019, procedieron a unanimidad a aprobar la siguiente Resolución: "**UNICO: ADJUDICAR COMO AL EFECTO SE ADJUDICA, a la empresa SM Servicios Electromecánicos, S.R.L. por presentar la oferta más idónea desde el punto de vista técnico y económico para el: Mantenimiento de Aires Acondicionados para el Periodo enero – diciembre 2019, por un monto de: Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$559,650.00)**".

O.S.

PP

[Firma manuscrita]





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"



POR TANTO y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá qué significan lo que expresa a continuación:

CONTRATO: El presente documento.

SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.: Nombre de la persona jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL): nombre de la entidad contratante.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) La propuesta técnica de **SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.**, de fecha 11 de enero de 2019.
- c) La propuesta económica de **SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.**, de fecha 11 de enero de 2019.
- d) Acta de Adjudicación, de fecha 15 de enero de 2019.
- e) Matriz de selección, de fecha 15 de enero de 2019.
- f) La Constancia de Registro de Proveedores del Estado (RPE).
- g) La Constancia de Pago a la TSS.
- h) La Constancia de Pago a la DGII.
- i) Oficio SISALRIL-DAF No.2019000976, de fecha 17 de enero de 2019.
- j) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Fianza No.2-2-702-0110178 de Seguros Reservas, de fecha 18 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"



SM SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS, S.R.L., en virtud del presente contrato, se compromete a prestar el servicio de mantenimiento de los "AIRES ACONDICIONADOS DE LA SISALRIL POR EL PERIODO ENERO – DICIEMBRE DE 2019", a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los términos de referencia, que forman parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS se compromete a desarrollar, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los términos de referencia, los siguientes servicios:

1. Mano de obra o servicio de instalación de equipos de 5 toneladas o menos.
2. Reemplazo de accesorios (contactores, capacitores, time delay) sin costo adicional.
3. Disponibilidad técnica para atender llamado de urgencia 24 horas, los 7 días de la semana, incluyendo fines de semana y días feriados, laborables y no laborables.
4. Disposición para la ejecución de las labores de mantenimiento en horario extendido y fines de semana.
5. Disponibilidad para asesorar a la institución en esta área, durante la vigencia del contrato.
6. Rutinas del mantenimiento profundo.
7. Lavado a presión y con productos químicos ecológicos de los serpentines (evaporador y condensador) en todos los equipos.
8. Suministro, cambio y ajuste de correas en las manejadoras grandes.
9. Aplicación de pintura a la estructura de metal de los equipos que lo requieran.
10. Engrase de rodamientos y chumaceras de las turbinas de las manejadoras grandes.
11. Todas las rutinas de mantenimiento bi-mensual.
12. Rutina de mantenimiento bi-mensual.
13. Visita mensual programada para ejecución de las rutinas de mantenimiento preventivo.
14. Disponibilidad de Asistencia técnica en caso de avería o urgencia.
15. Disponibilidad de repuestos para la corrección de urgencias.
16. Limpieza de las bandejas internas y tuberías de drenaje.
17. Lavado de los filtros de retorno de aire.

D.S.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"



18. Medición de presiones de refrigerante.
19. Corrección de fuga de refrigerante.
20. Completar carga de refrigerante, si es necesario.
21. Limpieza de los controles eléctricos (Contactor, Capacitor, Time Delay, Termostatos).
22. Suministro y cambio de capacitores, contactores, time delay, si es necesario.
23. Ajuste de Bornes y Conexiones eléctricos.
24. Limpieza de difusores de salida de aire.
25. Medición del amperaje de los compresores y ventiladores.
26. Limpieza del área circundante a los equipos.
27. Elaboración de reporte bi-mensual y anual del estatus de los equipos.

PÁRRAFO: Queda establecido que los servicios de mantenimiento de averías existentes al momento de la entrega a **SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.**, el suministro e instalación de compresores y motores ventiladores, la reparación y adecuación de ductos, el suministro y cambios de serpentines, no están incluidos, por lo que deberán ser pagados por **LA SISALRIL**, con la presentación de un presupuesto aprobado por ésta y sus correspondientes facturas.

ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el mantenimiento preventivo, objeto de este contrato, será equivalente a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$559,650.00)**, dividido en doce (12) pagos por la suma **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 (RD\$46,637.50)** cada uno. El precio establecido precedentemente incluye ITBIS.

0.5

ARTÍCULO 6.- FORMA DE PAGO.

- 6.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 6.2 Los pagos se ejecutarán contra factura y recepción por parte de la Gerencia de Servicios Generales de la SISALRIL.

A

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

Queda expresamente convenido con **SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.**, que el tiempo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses, desde el mes de enero hasta el mes diciembre del año 2019.

[Firma manuscrita]





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"



ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.**, acuerda por este medio, liberar a **LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA SISALRIL** ni **SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- CONFLICTO DE INTERESES.

SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L. no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por **SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.**, previsto en el presente contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.**, no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

DS

ARTÍCULO 11.- CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente establecido y convenido entre **LAS PARTES** que cualquier información o documentación que se produzca, en ocasión de los servicios prestados, con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de **LA SISALRIL** y que, bajo ningún concepto, podrán ser divulgadas durante la vigencia del presente contrato o después de su terminación, sin la previa autorización por escrito de **LA SISALRIL**.

AS

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas

Handwritten signature





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"



numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA SISALRIL.

ARTÍCULO 13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA SISALRIL podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de que **SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.** no cumpla con los servicios en el plazo señalado en el Artículo Séptimo del presente contrato, así como por cualquier otra falta grave por parte de **SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, LA SISALRIL no compensará, por ningún motivo, a **SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.**, por las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación, resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

D.S.

ARTÍCULO 16.- IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 17.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

SM SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L. realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

PA

ARTÍCULO 18.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Aut





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año de la Innovación y la Competitividad"

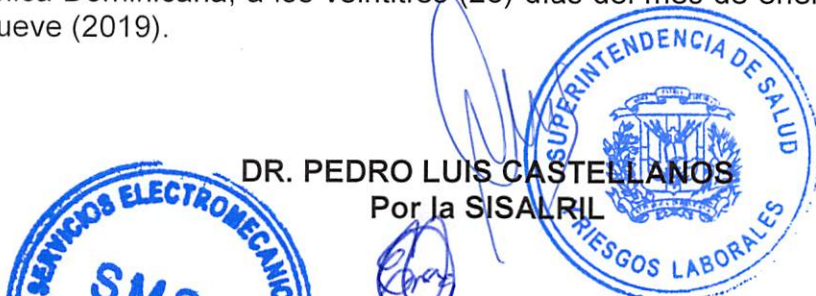
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán, válidamente, todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRIO.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para la Dirección Administrativa y Financiera de la SISALRIL, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

DR. PEDRO LUIS CASTELLANOS
 Por la SISALRIL



OSCAR ENRIQUE SANCHEZ CASTILLO
 Por **SM SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS, S.R.L.**



O.S.

Yo, **DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRERO**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No.1026, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **PEDRO LUIS CASTELLANOS** y **OSCAR ENRIQUE SANCHEZ CASTILLO**, de generales que constan, personas a quienes doy fe conocer, quienes me han confesado bajo la fe del juramento que estas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Juvenilia Castillo Terrero
DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRERO
 NOTARIO PÚBLICO



Aut



